

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000211 DEL 13 DE JUNIO DE 2014** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LA MINA”, identificado con folio de matrícula 202-50039, Jurisdicción del Municipio del Agrado, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico EL QUIMBO.”***
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000211 del 13 de Junio de 2014:

### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LA MINA”**, identificado con folio de matrícula 202-50039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LA MINA”** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-50039 código catastral No. 41013000100040109000 ubicado en el Municipio de Agrado vereda Escalereta Departamento del Huila con una extensión aproximada de 2 Hectáreas 2.500 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro del título adquisitivo de dominio contenidos dentro de la Escritura Pública 1421 del 14 de diciembre de 2004 de la Notaria 1 de Garzón cuyos linderos son:

NORTE: Se toma como punto de partida un mojón en el zanjón y se sigue hacia el oriente con Lote de Nemesio Chavarro, se sube a colindar con la casa Lote de Antonio Gutierrez y con la carretera de Entrada al predio, se sigue por un cerco de guadua con lote de Antonio Maria Cortez, se sigue por un borde alto con el lote de Pancoger de Ramón Almario.  
ORIENTE: Con el lote de pancoger de Nemesio Chavarro en 180 metros y en distancia de 82 metros con el río Magdalena. SUR, en distancia de 140 metros con Hernando Morales,  
OCCIDENTE: con lote el Vegon de Nemesio Chavarro por un cerco y por un zanjón, hasta el punto de partida, y con un área cartográfica de 2 Ha 5582,45 M2 de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LA MINA”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA identificada con la cedula de ciudadanía número 55.111.007 expedida en Gigante (Huila), actúale titular inscrita del derecho real de dominio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de Junio de 2014”



**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.